

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presente diligencias, informando que se registró la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula No. 300-370682. Bucaramanga, 15 de junio de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00412 Ejecutivo seguido por Inmofianza S.A.S en contra de José Reinaldo Osorio Monsalve y Alejandro Roperio Usecha

PREVIAMENTE a decretar el secuestro del inmueble objeto de embargo dentro del presente proceso, **SE REQUIERE** a la parte demandante, a efectos de que allegue al plenario, los linderos del inmueble identificado con matrícula No. 300-370682, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P.

Así mismo, teniendo en cuenta que en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula 300-370682 objeto de cautela en anotación 05 se observa que existe gravamen hipotecario a favor de **Danilo Barrera Santamaría**, se **ORDENA** citar al acreedor hipotecario para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 462 en concordancia con el inciso segundo del artículo 448 del C.G.P.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 084
Hoy, 16 de junio de 2022.



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO